

Mejillones, 07 OCT 2019

VISTOS:

1. El acta de proclamación del tribunal electoral regional de Antofagasta, de fecha 29 de noviembre de 2016. En virtud de lo resuelto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección Municipal de Alcalde, efectuada en la comuna de Mejillones, el 23 de octubre de 2016, rol electoral 102/2016, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 128 de la Ley N° 18.695. El acta de constitución y juramento, de fecha 06 de diciembre de 2016, emitida por el Secretario Municipal, según decreto N°256/2.016 de fecha 06 de diciembre de 2016, en el cual asume el cargo y funciones de Alcalde titular.
2. Decreto Alcaldicio N° 02/1992 de fecha 13 de abril de 1992, que dicta ordenanza local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.
3. Decreto Alcaldicio N° 90/2004 de fecha 15 de enero de 2004, que modifica la ordenanza local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.
4. Certificado N° 86/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, emitido por el Secretario Municipal, el que certifica que, con fecha 02 de octubre de 2019, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 34/2019, aprobó por mayoría, la Ordenanza Municipal de "Cobros sobre derechos, permisos, concesiones y servicios municipales"
5. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
6. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO.

- 1- La necesidad de actualizar y readecuar la ordenanza N° 02/1992 del 13 de abril de 1992 sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, y la Ordenanza 90/2004 de fecha 15 de enero de 2004 que modifica la ordenanza local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.
- 2- Lo acordado por el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, en Sesión Ordinaria N° 34/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, mediante la cual el Secretario Municipal certifica que el Concejo Municipal aprobó por



mayoría, la Ordenanza Municipal de “Cobros sobre derechos, permisos, concesiones y servicios municipales”

3- Teniendo presente el artículo 41 y 42 de la Ley sobre Rentas Municipales

DECRETO N° 2186 /2019 **EXENTO**

1- **APRUEBASE**, la Ordenanza Municipal de “Cobros sobre Derechos, Permisos, Concesiones y Servicios Municipales”.

ORDENANZA MUNICIPAL “COBROS SOBRE DERECHOS, PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES”

TITULO I

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de girar y el pago de los derechos municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad de Mejillones una concesión, un permiso o reciban un servicio.

ARTÍCULO 2. La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en la presente ordenanza, y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar el respectivo pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita la tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, el derecho u otorgará el permiso.

En cada caso dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente.

ARTÍCULO 3. Los montos de los derechos fijados en esta ordenanza, en general, están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), salvo los indicados en pesos, los cuales se reajustarán de acuerdo a la variación que sufra el I.P.C del período correspondiente.

Los derechos fijados por permisos, concesiones o servicios municipales corresponden a cuotas fijadas mensualmente, con excepción de aquellas en que se fija un período distinto.



ARTÍCULO 4. Cuando por cualquier causa correspondiere devolver el todo o parte del valor de algún derecho municipal, deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la Dirección correspondiente. En este último, deberá indicarse los montos que correspondan al Derecho Municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido la Dirección con motivo de la gestión o gestiones realizadas, a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución. Si la devolución se debe a un error imputable al Municipio, la devolución será íntegra.

Si el monto de la devolución es igual o superior a 10 UTM, será necesario además el informe favorable de Dirección de Administración y Finanzas.

Copia del Decreto de Devolución se enviará a la Dirección correspondiente, para los registros que correspondan.

ARTÍCULO 5. A los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagado el correspondiente derecho, no se reembolsará el valor por el tiempo que les faltare por enterar el período pagado.

TITULO II

Derechos Municipales por servicio de aseo, ornato, servicios varios, y disposición de residuos en Vertedero Municipal

ARTÍCULO 6. Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, disposición de residuos sólidos domiciliarios, residuos asimilables a domésticos y otros distintos de las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, y los contemplados en la Ordenanza del Medio Ambiente y sobre Salubridad Pública, pagarán por concepto de derechos municipales los cobros que a continuación se indican:

N°.	CONCEPTO	VALOR.		
1	Extracción de residuos sólidos domésticos o INDUSTRIALES asimilables a domésticos por tonelada, (retiro residuos a empresas, restaurant, hoteles, supermercados, etc.)	Residuos Domésticos o industriales asimilables a domésticos 1 U.T.M	Domestico 0.75 U.T.M	Comercial 0.75 U.T.M
2	Extracción de escombros o materiales áridos de la vía pública, con vehículos municipales, por metro cubico (tonelada)	Domestico 1 U.T.M.	Escombros o materiales áridos 0.75 U.T.M	
3	Retiro de vehículos abandonados, por unidad.	3.0 U.T.M		



4	Extracción de basuras a pedido de particulares y los excedentes de basuras normales que exceda los 200 litros diarios	0.5 U.T.M		
5	Retiro de elementos de propaganda, por metro cuadrado	0.2 U.T.M		
6	Derecho de disposición final de residuos sólidos domésticos o asimilables a domésticos, por tonelada Vertedero y Relleno Sanitario Mejillones.	0.35 U.T.M		
7	Derecho de disposición final de residuos sólidos industriales, por tonelada en el Vertedero y Relleno Sanitario de Mejillones.	0.35 U.T.M		
8	Derecho de disposición final de residuos sólidos domésticos o asimilables a domésticos para personas naturales Habitantes de Mejillones, Máximo 2 toneladas mensuales	0.2 U.T.M		
9	Traslado de agua a particulares pagaran por concepto de fletes, máximo 10 metros cúbicos.	Mejillones 1 U.T.M	Itata- Hornitos 2 U.T.M	Michilla 2 U.T.M
10	Venta agua domiciliaria, sector urbano, por metro cúbico.	0.7 U.T.M		

TITULO III

ARTÍCULO 7.- La extracción de áridos, arena, ripio y otros materiales desde bienes nacionales de uso público estarán afectas al pago de derechos de acuerdo a la siguiente tabla:

- 1.- Extracción de materiales, entiéndase: estabilizados, arena, ripio, o cualquier otro elemento de semejanza naturaleza, cuyo valor será de 0.20 UTM por metro cúbico.
- 2.- Entrega de concesiones por sectores, sin utilización de maquinaria pesada. 1 a 4 UTM mensual.
- 3.- Extracción de áridos durante períodos determinados, mediante uso de maquinaria pesada, por m³ 0,2 UTM

La extracción de áridos se pagará por períodos mensuales vencidos, debiendo el contribuyente presentar una declaración jurada notarial sobre el monto de m³ extraídos en el mes precedente y el libro de ventas diarias, para que se proceda al cálculo del derecho a pagar.

El presente título comenzará a regir, una vez que, se publique la ordenanza sobre procedimiento de extracción de áridos en Mejillones.



TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTES, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 8.- El permiso para estacionamiento, reservado de bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ordenanza General del Transito lo permita estará gravada con los siguientes derechos anuales.

1.- Automóviles, Station Wagons, por cada uno, anuales: 7 U.T.M.

2.- Vehículos de transportes, pasajeros carga y otros, cada uno, anuales: 15 U.T.M.

Los permisos que se otorguen al cuerpo diplomático y consular estarán exentos de este pago.

ARTÍCULO 9.- Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación pagaran los siguientes derechos:

1.- Revisión y control de taxímetros incluye sello y control en licencia: 10% U.T.M.

ARTÍCULO 10.- Los permisos y servicios que se detallan a continuación pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
01	Duplicado Permiso Circulación (pérdida, extravío o deterioro)	0.10
02	Duplicado Certificado Empadronamiento registro comunal carros arrastre y remolques	0.08
03	Duplicado sello verde	0.20
04	Duplicado placa patente carro arrastre/remolque	0.20
05	Empadronamiento y Certificado registro carros arrastre y remolques	0.40
06	Cambio características de vehículo	0.10
07	Cambio propietario permiso circulación	0.10
08	Verificación número de motor, chasis, color y otros	0.15
	a) En recinto municipal	0.25
	b) A domicilio (dentro radio urbano)	0.40
	c) Sector rural	
09	Placa provisoria carro arrastre o remolque	0.20
10	Otros certificados solicitados	0.10



11	Permiso tránsito vehículos Ley 3.063 Art. 14	0.10
INGRESO NUEVOS COBROS		
12	Permisos de carga y descarga diversa, en casos excepcionales autorizados por el Depto. de Tránsito - Por día - Por hora	0.50 0.20
13	Permiso de Tránsito de camiones con carga fuera de norma - Área Urbana - Área Industrial	0.50 1.00
14	Suspensión de Tránsito vehicular y/o peatonal, con motivo de trabajos en la vía pública a) Suspensión por pista vehicular, por día b) Suspensión de acera, corte total, por día c) Suspensión de acera, corte parcial, por día	0.20 0.15 0.10
15	Certificado recepción señalización	0.50
16	Certificado visación municipal para tránsito de vehículos con carga sobredimensionada en el área urbana e industrial de Mejillones, por vehículo transportador	0.50

ARTÍCULO 11.- Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, registro y otros pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	UTM	Foto \$	Cert. Ant. \$
01	Primera Licencia de Conducir no profesional	0.65	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-
02	Control Licencia no profesional (una o más)	0.75	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-
03	Extensión de Licencia no profesional	0.50	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-
LICENCIAS LEY 18.290 (ANTIGUAS)				
04	Control Licencia A1 ó A2	0.40	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-
05	Control Licencia A1 ó A2 más C - D - F	0.65	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-
LICENCIA PROFESIONAL (LEY 19.495 CURSO)				
06	Primera Licencia Clase Profesional	0.65	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-
09	Control licencia profesional (una o más)	0.75	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-
10	Extensión Licencia Profesional	0.50	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-



EXTRANJEROS				
11	Control Licencias cualquier clase vencimiento entre 1 y 6 meses	0.50	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-
12	Reconocimiento recíproco España - Corea - Perú	0.75	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-
DUPLICADOS LICENCIAS				
13	Licencia de Mejillones	0.30	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-
14	Licencia otra Comuna	0.40	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-
CAMBIO DE DOMICILIO				
15	De la Comuna	0.30	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-
16	De otra Comuna	0.50	\$ 2.000.-	\$ 1.050.-

ARTÍCULO 12.- Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenida por cualquier causa que lleguen a los recintos municipales, una vez habilitado el corral municipal, pagaran los siguientes derechos por mes o fracción.

- 1.- Motos, motonetas y bicicletas: 0.05 U.T.M.
- 2.- Automóviles: 0.2 U.T.M.
- 3.- Vehículos o tracción humana y animal 0.05 U.T.M.
- 4.- Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses: 0.3 U.T.M.

TITULO V

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 13.- Los servicios o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante pagaran los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 130 de la Ley General de Urbanizaciones, contenida en el Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial N° 13.476.

- 1.- Subdivisiones y loteos: 2% avalúo fiscal del terreno.
- 2.- Obras nuevas y ampliaciones: 1,5% del presupuesto.
- 3.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 4.- Planos tipos autorizados por el MINVU: 1% del presupuesto.
- 5.- Reconstrucción: 1% del presupuesto.
- 6.- Modificación de proyectos: 0,75% del presupuesto.
- 7.- Demoliciones: 0,5% valor presupuesto.



8.- Aprobación de planos para venta por 2 cuotas de ahorro para la vivienda.

9.- Certificados de número, línea, recepción, ventas de piso, etc.: 1 cuota de ahorro para la vivienda.

10.- Permiso de instalación de torres soporte de antena y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicación.

11.- Modificaciones del deslinde 2,0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica.

12.- En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajaran de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite.

Nº de Unidades	Disminución Derechos
3 A 5	10%
6 A 10	20%
11 A 20	30%
21 A 40	40%
41 O MÁS	50%

13.- Rotura de pavimento por cada metro cuadrado diario:

0.3 U.T.M. Servicio Público.

0.5 U.T.M. Particulares.

14.- Copias de planos reguladores: 0.2 U.T.M. por copia.

15.- Copias de planos municipales: 0.1 U.T.M. por copia.

16.- Solicitudes o informes hechos por funcionarios municipales o particulares:

0.5 U.T.M.

17.- Andamios y cierres para construcción, mantención de escombros y materiales de construcción, por M2, por día: 0,0125 U.T.M.

18.- La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, se pagaran por M2, por día: 0,0125 U.T.M.



TITULO VI

DERECHOS MUNICIPALES POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 14.- El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagaran los siguientes derechos municipales, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público.

- 1.- Reuniones sociales, bailables, carreras, torneos: 0.25 U.T.M por día.
- 2.- Ferias artesanales, exposiciones de venta, Feria de Juguetes: 0.1 U.T.M. por día.
3. Ferias libres: 0.1 U.T.M por día.
4. Ferias de las pulgas: 0.15 U.T.M por mes.
- 5.- Funcionamiento de circos por día: 0.1 U.T.M por metro cuadrado.
- 6.- Parque de entreteniciones por día 0.1 U.T.M por metro cuadrado.
- 7.- Actividades comerciales en circunstancias especiales tales como festividades patrióticas, religiosas o comunales por día: 1 U.T.M.
- 8.- Comercio ambulante:
Por mes: 0.5 U.T.M.
Por día: 0.1 U.T.M
- 9.- Comercio ambulante motorizado:
Con megáfono diario: 0.3. U.T.M; Por semana: 1 U.T.M
Sin megáfono diario: 0,25 U.T.M; Por semana: 0,9 U.T.M

ARTÍCULO 15.- El otorgamiento de concesiones y permisos por construcciones o instalaciones en bienes nacionales de uso público o municipal.-

- 1.- Kioscos o instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo por metro cuadrado o fracción ocupada., su valor será de 0.1 U.T.M mensual.
- 2.- Parque de entreteniciones por día: 0.1 U.T.M por metro cuadrado.
- 3.- Ocupaciones de suelo de bienes nacionales de usos públicos o municipales con elementos de propagandas, sin perjuicio de los derechos de propaganda, semestral, por metros cuadrados: 2 U.T.M.
- 4.- Postes sustentadores de letreros cualquiera sea su funcionamiento eléctrico led o de madera, relojes, defensas peatonales, etc., que no se eximen por decreto Alcaldicio o convenio refrendado por el Señor Alcalde, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anuales por Unidad: valor de 1,5 U.T.M.



5.- Techos y refugios de material ligero, por metro cuadrado o fracción anual; Marquesinas sólidas, acrilicos, maderas, etc., por metro cuadrado o fracción anual y Toldos de lona retirables, por metro cuadrado, su valor será de 0,75 U.T.M.

6.- Instalaciones y funcionamiento de ramadas o similares, en fiestas Patrias y Aniversario, por semana o fracción (Incluye servicio eléctrico y aseo, sin perjuicio de la facultad del señor Alcalde de alzar los valores):

1. Instalación:

a) Ramada con baile: 0.1 U.T.M por metro cuadrado;

b) Cocinerías o Stand sin bailes: 0.1 UTM por metro cuadrado;

c) Kioscos y comercio en Kiosco: 0.1 UTM por metro cuadrado;

2. Funcionamiento:

a) Ramada con baile: 1 U.T.M.

b) Cocinería o Stand sin baile: 0.7 U.T.M.

c) Kioscos y comercio en Kioscos: 0.3 U.T.M

7.- Uso terreno Camping Municipal (Máximo 5 mt²) 0,5 U.T.M. por día, salvo, época estival, que cobrará 0,7 U.T.M por día.

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTÍCULO 16.- Toda propaganda que se realicen en la vía pública, que sea vista y oída desde la misma, pagara los siguientes derechos municipales.-

1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual por metro cuadrado o fracción ocupado: 0.35 U.T.M.

2.- Letreros, carteles o avisos luminosos, anual por metro cuadrado o fracción ocupado: 0.30 U.T.M.

3.- Hombre-Publicidad, por día: 0.1 U.T.M.

4.- Avisos Suelos, a través de folletos o posters impresos: 0.1 U.T.M.

5.- Propaganda por alto parlantes (perifoneo), por día: 0.35 U.T.M.

ARTICULO 17.- Sin perjuicio de los artículos anteriores, se establecerá un máximos 7 días como propaganda, salvo aquella que guarde relación con la propaganda política que durarán 20 días.



TITULO VIII

DERECHOS RELATIVOS A CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 18.- En lo que sea procedente los derechos relativos a cementerios serán los siguientes:

- 1.- Nichos (5 años) 6 U.T.M.
- 2.- Nichos (10 años) 10 U.T.M.
- 3.- Sepultación En tierra Adulto (10 años) 5 U.T.M.
- 4.- Sepultación en tierra párvulo (10 años) 4 U.T.M.
- 5.- Ocupación nicho por 1 año 2 U.T.M.
- 6.- autorización para sepultar en tierra por un año: 0.5 U.T.M.
- 7.- Terreno para mausoleo M2 (perpetuo): 3 U.T.M.
- 8.- Previa calificación y asesoría del Departamento Social Comunal, el Alcalde podrá rebajar o eximir del pago de derechos mediante Decreto fundado a persona de escasos recursos económicos.

TITULO IX

DERECHOS VARIOS, SANCIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 19.- Los servicios que se indican pagaran los derechos que en cada caso se señala:

- 1.- Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que la Ley declara como exentos y no contemplados en la presente Ordenanza: 0.15 U.T.M.
- 2.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares: 0.3 U.T.M.
- 3.- Copia autorizada de Decretos, Ordenanzas, resoluciones, etc., por hoja: 0.05 U.T.M.
- 4.- Autorización de actos públicos realizados por colectividades políticas, por día: 0.5 U.T.M.

ARTÍCULO 20.- Los infractores a la presente ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el cual aplicara la multa correspondiente, con un máximo de 5 U.T.M. según lo establece el artículo 12° de la Ley 18.695.-

ARTÍCULO 21.- Deróguese lo contenido en los diversas Ordenanzas Municipales y todas las disposiciones anteriores a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, que sea contraria a las disposiciones consignadas en esta última.



ARTÍCULO 22. -La presente Ordenanza Municipal deberá ser publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, conforme lo dispone el artículo 42 de Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

Las presentes modificaciones entraran a regir el primero de enero del año 2020.

- 2. DÉJESE SIN EFECTO,** la ordenanza N° 02/1992 del 13 de abril de 1992 sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, y la Ordenanza 90/2004 de fecha 15 de enero de 2004 que modifica la ordenanza local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.
- 3. PUBLIQUESE,** en la Página WEB del Municipio, la Ordenanza comenzará a regir el 01 de enero del año 2020.

Anótese, Comuníquese y Archívese



SAMUEL HIDALGO PALACIOS
Secretario Municipal



SERGIO VEGA VENEGAS
Alcalde

SVV/SHP/aor.

DISTRIBUCION:

Control Interno

DOM

DAF

SECPLAC

DIDECO

Departamento de Tránsito

Unidad Jurídica.

Secretaría Municipal

Oficina de Rentas

Archivo, oficina de partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
Ciudad, Histórica, Turística e Industrial.